

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **ING. JOSE ASCENCION SIGALA PÁEZ** COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COMERCIAL GUTIERREZ DE DURANGO, SA DE C.V.**, RESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JOSE ANTONIO GANDARA ALVARADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que el **C. Ing. José Ascención Sigala Páez** acredita su calidad de Director Municipal de Desarrollo Rural, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 03 de marzo de 2016 y publicado en la Gaceta Municipal N° 350 Tomo L.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural **"ÁREA SOLICITANTE"** mediante oficio no. dmdr2013.2016/245/16, **"EL MUNICIPIO"** cuenta con el presupuesto correspondiente al año

CONTRATO No. 45 DMAyF /SUPLEMENTO ALIMENTICO PARA GANADO/2016

2016. Correspondiente al Programa de Obra Pública Municipal, denominado TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL. Con oficio de Autorización No. PNM-007/16.

I.8.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural, fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete el cumplimiento e incumplimiento y el seguimiento de la adquisición de 36.96 toneladas de suplemento alimenticio para ganado.

I.9.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- La Sociedad Mercantil COMERCIAL GUTIERREZ DE DURANGO, S.A. DE C.V, es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 42988/348, con fecha 07 de Octubre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Guerrero Iturbe, titular de la notaria número 1 (Uno) de esta Ciudad de Durango, Dgo., Inscrita bajo el número 13018 del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., con fecha 08 de Octubre de 1996.

II.3.- Que su representante el C.P. José Antonio Gándara Alvarado, cuenta con poder especial con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública número 9965/371, con fecha 07 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Guerrero Romero, titular de la notaria número 1 (Uno) de esta Ciudad de Durango, Dgo.

H II.4.- Que el C.P. José Antonio Gándara Alvarado, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio 0000013397084.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Blvd. Felipe Pescador No. 311, Zona Centro, Código Postal 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° CGD 900522 RV2.

2

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 2834/2012.


Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es adquisición de **36.96 Toneladas de Suplemento Alimenticio para Ganado**, a cargo de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, para el Programa TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL, adquisición que se realiza con la finalidad de concluir con el programa antes citado, y con cargo al Subprograma Desarrollo Pecuario. El cual tiene las características siguientes:

3

Descripción	Cantidad	Unidad	P.U.	Importe
SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA GANADO	36.96	TONELADA	5,400.00	199,584.00
			Subtotal	\$ 199,584.00
			IVA 0%	\$
			TOTAL	\$ 199,584.00

 **SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$199,584.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, dicho suplemento está gravado a la tasa 0%, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega a la firma del Contrato.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades,



procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de los bienes a adquirir, se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.

- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- El titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, como parte operativa será el responsable del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la entrega de los bienes, del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato, así como del archivo fotográfico en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición del proyecto, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque**

cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, el cual deberá presentar a la firma del mismo.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y será a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Y solo será entregado, cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad a lo establecido en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **8 de Junio de 2016.**

POR "EL MUNICIPIO"



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"



C.P. JOSE ANTONIO GANDARA ALVARADO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
COMERCIAL GUTIERREZ, SA DE CV.



ING. JOSE ASENCIÓN SIGALA PÁEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL